

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00254-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. **Demandado:** EDILSON TRUJILLO POSADA.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que en data 26 de octubre del año que transcurre, el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. JULIAN CARRILLO PARDO, allega al Despacho comunicación vía correo electrónico a través de la cual solicita el decreto de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 382-6597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de **Sevilla Valle**, el cual denuncia como de propiedad del demandado EDILSON TRUJILLO POSADA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, octubre 26 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°2340

Sevilla, Valle, veintiseis (26) de Octubre del año dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO W S.A
EJECUTADA: EDILSON TRUJILLO POSADA
RADICACIÓN: 2018-00254-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia del decreto de la medida cautelar solicitada, por la parte demandante, en escrito acercado a este Estrado Judicial, vía email.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede sustentada en escrito allegado al plenario en data 26 de octubre de 2023, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante, solicita el decreto de la medida de embargo del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 382-6597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de **Sevilla Valle**, denunciado como de propiedad del ejecutado señor EDILSON TRUJILLO POSADA, dispondrá esta Agencia Judicial el decreto y práctica de la misma por estar conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 382-6597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de **Sevilla Valle**, ubicado en la Vereda Cumbarco sector centro poblado predio 2 “Sevilla” del Cauca, que de acuerdo con la manifestación hecha por el apoderado del extremo activo, aparece como de propiedad del ejecutado **EDILSON TRUJILLO POSADA**, identificado con

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00254-00 - Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. **Demandado:** EDILSON TRUJILLO POSADA.

C.C. No. **94.283.849. LÍBRESE OFICIO** a la entidad competente para que se sirva proceder con la respectiva inscripción del embargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 178 DEL 27 DE
OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a73a76d150c89b3f24031d8ef3a0ae482e28443eb4c4cebf677ee14046493b4**

Documento generado en 26/10/2023 03:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>